

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas con diez minutos del día uno de septiembre de dos mil catorce.

Que mediante solicitud de información recibida en esta Oficina el día veinte de agosto del presente año, por el señor **JOSÉ JOHEL GONZALEZ GUERRA**, quien solicitó: **“RECORRIDO DE LA RUTA 51 ACODES S.A DE C.V EN LOS SIGUIENTES RAMALES: D SANTA ANA NORTE Y F SANTA ANA NORTE, CON SUS NÚMEROS DE PLACAS, DETALLANDO CANTIDAD DE UNIDADES.”**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de

forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **GONZALEZ GUERRA**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de los enlaces correspondientes.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio de fecha veinticinco de agosto del presente año, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante la cual se brinda la información siguiente: recorrido, número de unidades y placas para las rutas del transporte colectivo AB051D y AB051F0.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio de fecha veinticinco de agosto del presente año, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



[Handwritten signature]
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.